

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSMISION Y
CONMUTACION DE DATOS**

Nosotros, **JULIO CESAR HERRERA VALLE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1968-00184, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **METRORED, S.A. DE C.V.**, Sociedad constituida en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante Instrumento Público Número ciento seis (106), autorizada ante los oficios del Notario Público **ARTURO H. MEDRANO C.**, inscrita bajo el Número 60 del Tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán , mediante Poder otorgado ante el Notario Juan Ángel Benavidez Paz de fecha 25 de enero del año 2006, quien en adelante se denominará **METRORED**, y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054,, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según Acuerdo Ejecutivo No. 41-2008, del 22 de enero del 2008, emitido por el Presidente de la Republica, quien en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARIA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **METRORED** se obliga por este acto a proporcionar a **LA SECRETARIA** el servicio de transmisión y conmutación de datos a través de su red de fibra óptica y cobre en la localidad siguiente: Enlace Internet Secretaria de Industria y Comercio ubicada en 4to. Piso Edificio Fenaduanah, boulevard Kuwait, Unidad Ejecutora Programa de Cooperación de Comercio Exterior, Tegucigalpa. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO:** **METRORED** como una Empresa dedicada a la prestación de los servicios de Transmisión y Conmutación de Datos por medio de su sistema de fibra óptica, ofrece a **LA SECRETARIA** brindarle dichos servicios a través de acceso a los nodos o servidores de comunicación de su red de fibra óptica, cobre e inalámbrica, en las localidades descritas en la cláusula Primera del presente Contrato, de acuerdo a la tecnología que **METRORED** posee para estos efectos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: En consideración a la naturaleza del presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) **METRORED se obliga a:** a) Que los enlaces tendrán una disponibilidad de 99.85%, b) Solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro horas de todos los días del año; c) Garantizar la velocidad de la transmisión; d) Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios; f) Notificar a **LA SECRETARIA** de cualquier problema que detecte en sus equipos.; g) Cumplir con los términos contemplados en el Anexo III identificado como “Acuerdo de Nivel de Servicio”.
- 2) **LA SECRETARIA por su parte, se obliga a:** a) Efectuar el pago que le corresponde por el servicio mensual en los veinte días siguientes a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente. En caso que **LA SECRETARIA** no pague dos (2) mensualidades consecutivas, METRORED podrá dar por finalizado el presente Contrato de forma inmediata, para lo cual procederá a retirar el equipo y materiales, o según lo estime conveniente, suspender el servicio, estando a cargo de **LA SECRETARIA** el pago de las mensualidades o mora incurridos y los gastos que importe u ocasione la reconexión; b) Notificar a METRORED de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en alguno de los enlaces que se interconecten a través de la red; c) Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones del personal técnico de METRORED debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación de los enlaces y equipo contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que no forme parte del personal técnico de METRORED, no podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; d) Pagar los Impuestos Sobre Venta y tasas Municipales o estatales que hubieren en un futuro; e) Reconocer que la titularidad dominical de los enlaces, así como del equipo y materiales que en este concepto se incluye, corresponden a METRORED; f) Notificar a METRORED de manera inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en alguno de los enlaces que se interconecten a través de la red a los teléfonos indicados en el Anexo III identificado como “Acuerdo de Nivel de Servicio”; g) Velar rigurosamente como un comerciante en negocio propio del cuidado del equipo y materiales que con motivo del presente contrato se le suministren, siendo responsable de los daños causados a los mismos; h) Se hará responsable de las obligaciones indicadas en el Anexo II identificado como

“Responsabilidades del Cliente para Instalación de Enlaces”, de acuerdo al servicio adquirido;
i) Cumplir con los términos contemplados en el Anexo III identificado como “Acuerdo de Nivel de Servicio”

- 3) **METRORED y LA SECRETARIA se obligan a:** a) A no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; b) Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y en caso de no resolverse por esta vía o llegar a un acuerdo entre ambas parte, éste se someterá al Juzgado competente.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: MetroRed manifiesta que el valor del servicio mensual asciende a la cantidad de **Lps.16, 385.60 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/100)**, de los cuales **Lps.14.630.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden al pago por el servicio y **Lps.1, 755.60 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 60/100)** por concepto de impuesto sobre venta. El detalle de precio y velocidad de transmisión por el servicio, la conexión dedicada a Internet y el derecho de instalación de última milla, se encuentra descrito en el Anexo I “Detalle de Precio por Servicio”, que forma parte integra del presente Contrato.- El derecho de instalación de última milla será cancelado por **LA SECRETARIA** en dos pagos, el primero equivalente al sesenta por ciento (60%) en el momento de suscripción del presente contrato y el saldo del cuarenta por ciento (40%), al finalizar la instalación de planta externa (acometida de fibra óptica o cobre) y planta interna (equipos terminales) por parte de METRORED, esta cláusula aplicara en caso de ampliarse contrato de servicios mediante adendum por enlace nuevo solicitado mediante nota por parte de **LA SECRETARIA** a METRORED. Es entendido que el enlace se pondrá en funcionamiento solamente después que **LA SECRETARIA** haya efectuado la cancelación de la totalidad de los derechos de instalación. Ambas partes acuerdan que en caso que **LA SECRETARIA** desee realizar los pagos en moneda Lempira, se hará la correspondiente conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio oficial de venta al público por la banca privada vigente en el día de pago. METRORED podrá revisar las tarifas que por el servicio prestado cobrará de acuerdo a los

términos del presente contrato para ajustarlas racionalmente a los precios del mercado, en cuyo caso deberá notificar el cambio o incremento a **LA SECRETARIA** por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que entrará en vigencia el respectivo ajuste. **CLAUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente contrato, por parte de **LA SECRETARIA**, METRORED podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **LA SECRETARIA**, el pago de los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por prohibición expresa de los entes reguladores. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DE DERECHOS:** El servicio brindado por METRORED y descrito en éste contrato, será exclusivo para **LA SECRETARIA**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de METRORED. **CLAUSULA OCTAVA: REFORMAS O MODIFICACIONES:** Durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán modificar el Anexo 1, correspondiente a la descripción de los enlaces iniciales del contrato, con el fin de agregar enlaces o puntos, modificar anchos de banda y precios, según lo hayan acordado las partes. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante Adendums, surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA:** La vigencia del Contrato será de doce (12) meses y la misma entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero al (31) de diciembre de 2008.-. Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo METRORED a retirar los enlaces, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica o de cobre y los accesorios de conexión. **LA SECRETARIA** manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por METRORED y que acepta todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente, así como los Anexos I que se refiere al Detalle de Precios por el Servicio, Anexo II Responsabilidad del Cliente para Instalación de Enlaces y Anexo III Acuerdo de Nivel de Servicio, los cuales forman

parte del presente Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a 30 días del mes de abril de dos mil ocho.

Julio C. Herrera Valle
Representante
MetroRed, S.A. de C.V

Fredis Alonso Cerrato Valladares
Secretario de Estado en los Despachos
de Industria y Comercio

METRORED S.A. de C.V.
ANEXO I
DETALLE DE PRECIO POR SERVICIO

SERVICIO

ENLACES LOCALES	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN	PRECIO MENSUAL
Enlace Internet		1,536 Kbps 1:1	L14,630.00
		SUBTOTAL	L.14.630.00
		12 %	L. <u>1,755.60</u>
		Total	L.16,385.60

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Julio C. Herrera Valle
Representante
MetroRed, S.A. de C.V

Fredis Alonso Cerrato Valladares
Secretario de Estado en los Despachos
de Industria y Comercio